

Proceso Concursal



Dr. Erick Madrigal Rivera

Fiscal

1959

CIENCIA COMPROMISO Y HUMANISMO

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Tipos de Concursos

- **Concurso interno por traslado.**

Procedimiento de convocar o llamar a los que deseen ocupar un puesto vacante que se encuentre en igual o inferior categoría.

- **Concurso interno por oposición y atestados.**

Procedimiento de convocatoria y participación de una o varias personas de un mismo ente empleador, que pretendan ocupar un puesto por ascenso, una vez agotado el procedimiento de concurso interno por traslado.

- **Concurso externo.**

Procedimiento de convocatoria y participación de una o varias personas que pretenden ocupar un puesto, una vez agotado el procedimiento de concurso interno por oposición y atestados. Inopia. Situación que se presenta cuando existe ausencia de oferentes en un concurso o para una plaza.

Tipos de Concursos

- Artículo 2:
 - **Puesto.** Todo empleo, cargo o destino que deba ser ocupado por una persona protegida por el Estatuto y el Reglamento.
 - **Propiedad.** Condición adquirida luego de ganar un concurso (cuando así se establezca), pasar el período de prueba y otros trámites correspondientes.
 - **Ascenso.** Promoción de un servidor a un puesto de categoría superior.
 - **Descenso.** Paso de un servidor a un puesto de categoría inferior.
 - **Traslado.** Paso del servidor de un puesto a otro de la misma categoría.

Comisión Técnica de Enfermería

- Artículo 2:

Comisión integrada por un mínimo de tres enfermeras del ente empleador, para la clasificación de los participantes en un concurso.

No puede formar parte como miembro de la comisión quien participe en el concurso.

- Artículo 9:

Se encarga de Calificar los atestados y asignar puntaje

- Artículo 13:

La calificación de los participantes en el concurso estará bajo la responsabilidad de la Comisión Técnica de Enfermería del ente empleador, la cual tendrá un informe del resultado de cada concurso y lo dará a conocer a la unidad de trabajo responsable de los recursos humanos.

Recursos Humanos

- Artículo 5:

Las unidades de trabajo encargadas de la administración de los recursos humanos, en cada entidad empleadora, se ocuparán de todos los aspectos administrativos inherentes a los procedimientos de reclutamiento y selección, para lo cual cada entidad aplicará su normativa interna.

1959

CIENCIA COMPROMISO Y HUMANISMO

Orden de los concursos

- Artículo 7:

1. concurso interno por traslado
2. concurso interno por oposición y atestados
3. concurso externo

- Se deben realizar la publicación en los tres casos.
- Para tal efecto, el empleador los dará a conocer por medio de avisos de tamaño adecuado, circulares, carteles, pizarras, murales y otros.
- 30 días naturales antes de la fecha límite fijada para recibir los atestados.

- Artículo 8:

Los interesados en participar en el concurso, deberán presentar todos los atestados en el lugar y plazo establecidos en la convocatoria respectiva quien así no lo haga, quedará totalmente excluido del procedimiento.

Calificación de Atestados y asignación de puntaje

- Artículo 9: Para la calificación de atestados y asignación de puntajes, la Comisión Técnica de Enfermería hará la calificación:

1. Estudios:

- a. Académicos: se considerará únicamente el título de mayor grado (solo uno).

Bachillerato 20 puntos.

Licenciatura 25 puntos.

Especialidad 27.5 puntos.

Maestría 30 puntos.

Doctorado 40 puntos.

Calificación de Atestados y asignación de puntaje

b. Educación continua:

Actividades de 100 horas o más de duración se le asignará un (1) punto.

Actividades educativas mayores de 50 horas y menores de 100 horas se les asignarán medio (0.50) punto.

Actividades educativas mayores de 20 horas y menores de 50 horas se les asignarán 0.20 punto.

Las actividades que se presenten deben de ser avaladas por las siguientes entidades;

Colegio de Enfermeras de Costa Rica, entiéndase en este apartado las actividades de educación continua (cursos, talleres, seminarios, congresos, etc) que realice el Colegio y que sean propias del hacer y quehacer de enfermería.

Universidad de Costa Rica.

Centro Nacional de Docencia e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS).

Dirección General de Servicio Civil.

- Las actividades a calificarse y asignarse puntaje deben ser relacionadas con el hacer y quehacer de enfermería y para el ejercicio profesional en enfermería, también se pueden tomar en cuenta actividades educativas siempre y cuando estas estén directamente relacionadas con el puesto en concurso.
- Los certificados de las actividades deben contener dentro de la información; la cantidad de horas efectivas (esto para que la CTE pueda asignar el puntaje) y las fechas de realización, así como, las firmas, sellos y demás información correspondiente.
- Los certificados de las actividades a calificarse deben ser únicos y no repetidos en tema o actividad e institución, de existir más de un título, se considerara únicamente uno (el de fecha reciente) al cual se le asignara y considerará el puntaje para el correspondiente concurso, es decir, los documentos se les asignará el puntaje solo una vez.

Calificación de Atestados y asignación de puntaje

2. Ejercicio Profesional:

Se considerará desde el primer nombramiento como profesional en enfermería (considérese aquí los diferentes entes empleadores tanto públicos como privados en donde se haya desempeñado como profesional en enfermería), para ello deberá presentar certificación (copia y original) de recursos humanos de ente empleador, en donde conste el tiempo y la categoría profesional (E-1 a E-8).

Se computa un **máximo de 30 puntos** en total para todas las categorías y deferentes entes empleadores y se tomará la fracción superior de seis meses como un año en la clase correspondiente, la asignación de puntaje será conforme a lo siguiente:

- 1 punto por cada año laborado como enfermera (o) 1
- 1,5 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 2
- 1,5 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 3
- 2 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 4
- 2 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 5
- 2,5 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 6
- 3 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 7
- 3 puntos por cada año laborado como enfermera (o) 8

- Artículo 16: El tiempo laborado interinamente será tomado en cuenta para efectos del ejercicio profesional cuando el periodo haya sido continuo por más de seis meses.

Calificación de Atestados y asignación de puntaje

3. Puntos Referenciales:

Los años de servicio continuo nombrado como profesional en enfermería - independientemente la categoría- con el mismo ente empleador que realiza el concurso, se calificarán como punto preferencial de la siguiente manera;

- Se dará medio (0,5) punto por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses hasta un máximo de diez (10) puntos.
- Se dará un (1) punto por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses hasta un máximo de diez (10) puntos en las zonas fuera de la meseta central.
- La asignación de puntaje total, independientemente de los apartados anteriores, será como **máximo de diez (10) puntos**.

Calificación de Atestados y asignación de puntaje

4. Publicaciones:

Para este apartado el Colegio –por medio de la Unidad de Desarrollo Profesional- deberá extender la correspondiente certificación en donde se reconozca al concursante como autor o coautor del trabajo o revisión bibliográfica en revista de reconocido prestigio o de libro publicado en editorial de prestigio. Le corresponderá a la CTE asignar el puntaje de acuerdo con siguiente:

- Trabajo o revisiones bibliográficas publicadas en revistas de reconocido prestigio.
 - En calidad de autor se le asignará 2 puntos.
 - En calidad de coautor (máximo 3) un punto a cada uno.
- Coautores de un libro editado por un editorial de prestigio; se asignará:
 - Al autor 5 puntos
 - Coautor (máximo 3) se le asignará 2 puntos a cada uno.
- Otras publicaciones que no sean fruto de desempeño de su labor, se le asignará de medio (0,5) a dos puntos (2).

Calificación de Atestados y asignación de puntaje

5. Calificaciones de Servicio:

- Se concederá una cantidad de puntos igual al promedio obtenido por el candidato en los últimos **tres (3)** periodos anuales, dentro de la escala de **0 a 10**. Si el promedio es inferior a siete (7) no se dará puntaje alguno.
- De la no existencia de calificaciones, el participante deberá comprobar mediante certificación emitida por la oficina de recursos humanos o de su jefatura inmediata la no existencia de calificación en los últimos tres años y la CTE deberá asignar el puntaje máximo de diez (10) puntos.

Calificación de Atestados y asignación de puntaje

6. Contribución del candidato al Progreso Científico y Profesional de Enfermería.

Se considerarán los aportes del candidato al progreso científico y al desarrollo profesional de enfermería, para ello, el participante deberá presentar certificaciones extendidas por el Colegio en donde se indiquen los aportes del participante. La CTE asignará, de acuerdo con las certificaciones aportadas, el puntaje correspondiente hasta un **máximo de 10 puntos** para todos los puntos siguientes.

a. Participación Oficial.

El Colegio extenderá las certificaciones de la participación.

I. Miembros de Junta Directiva: Se le otorgará a cada miembro de Junta Directiva por periodos laborados en dicha Junta (la certificación deberá indicar el puesto y el periodo en que se desempeñó).

- Presidencia y fiscalía cinco (5) puntos por año o fracción superior a seis meses.
- Otros miembros de Junta Directiva cuatro (4) puntos por año o fracción superior a seis meses.

II. Miembros de Tribunales:

- Electoral, Examinador, Árbitros y Ética y Moral, un (1) punto por año o fracción superior a seis meses.

III. Miembros de Comisiones se les asignará un (1) punto por cada año.

IV. Miembros de Comités oficiales se les asignará un (1) punto por cada dos años.

Concursantes

- **Artículo 10:**

Los puestos de enfermería del nivel cuatro en adelante, se adjudicarán con base en un terna que incluirá a los candidatos mejor calificados. Para estos efectos al momento de inscribirse en el concurso, el participante señalará hasta tres prioridades de puestos y lugares por los que desea optar.

- **Artículo 11:**

Cuando un concurso comprenda varios puestos ubicados en los niveles del uno al tres (ambos incluidos) el candidato mejor calificado tendrá prioridad para escoger la plaza que más le convenga. En igual forma se adjudicarán los demás puestos, respetando el orden de la puntuación obtenida. Lo anterior implica que el concursante opta todas las plazas de la clase.

Adjudicación y aceptación

- Artículo 12: Una vez concluido el concurso, la plaza será adjudicada dentro de los siguientes **30 días** hábiles, el adjudicatario está obligado a confirmar su **aceptación por escrito** ante la unidad encargada de los recursos humanos, dentro de los **15 días** hábiles siguientes a la notificación de su escogencia so pena de perder el derecho de ser nombrado en la plaza objeto del concurso. Cuando no se comuniqué dentro de dicho término la aceptación, la plaza se le adjudicará a quien hubiere obtenido el segundo puntaje en orden decreciente y así sucesivamente hasta llenar el puesto en el caso de la terna la jefatura respectiva podrá escoger a uno de los incluidos en ella. Una vez aceptada la plaza por el candidato que la ganó, la jefatura dispondrá de 30 días hábiles para hacer los ajustes requeridos, con el fin de que el funcionario pueda incorporarse a su nuevo puesto.

Excepciones

- **Artículo 15:**

Solo se podrán hacer nombramientos internos cuando sean necesarios para sustituir temporalmente al titular de la plaza o para llenar las necesidades que se originen mientras una plaza permanezca vacante, durante el trámite del concurso y de la adjudicación de la plaza o el trámite para el nombramiento en propiedad.

- **Artículo 17:**

Cuando una plaza de enfermera de la clase 1 a la 3, ha pasado el trámite de los tres concursos seguirá saliendo en los siguientes, como concurso externo. Tratándose de plazas que requieren grado académico universitario de no haber candidato al término de los tres concursos, se comenzará de nuevo el ciclo, para lo cual se exigirá únicamente: el ser incorporado al Colegio y tener la especialidad cuando se requiera. La enfermera nombrada en tales condiciones tendrá los derechos que garantice la ley N° 7085 y este Reglamento.

Impugnación

- Artículo 14: Toda solicitud de revisión relacionada con el resultado del concurso deberá hacerse dentro de los **siete días** hábiles posteriores a la fecha de su publicación o notificación ante la unidad de recursos del ente empleador, que dispondrá de **10 días** hábiles para resolver. Si la reclamación fuere denegada el interesado o interesada podrá apelar dentro de los **siete días** hábiles siguientes ante la Comisión Permanente que señala el artículo #10 del Estatuto, lo cual rendirá su informe dentro de los **15 días** hábiles a partir de la fecha de recibido de la apelación.

Impugnación

- Artículo 34º: Las resoluciones de la Comisión tendrán recurso de **revocatoria** para ante la misma y de apelación para ante el Tribunal, siempre que se interpongan dentro de los **cuatro y siete días**, respectivamente, después de puesto en conocimiento del interesado la resolución objetada, salvo en el caso de la apelación cuando la misma no se funde en una violación, interpretación o aplicación indebida del Estatuto o de este Reglamento. El recurso debe formularse por escrito en papel común explicando las razones que lo justifiquen y aportando pruebas de la fecha y hora de recibo de la comunicación objetada.
- Artículo 35º: La revocatoria deberá ser resuelta en el curso de los quince días siguientes al de la presentación. Si no fuera resuelta en ese término, se entenderá denegado el recurso.

Impugnación

- Artículo 36º: Para conocer y dirimir las diferencias que se originen de la aplicación o interpretación del Estatuto y del presente Reglamento, existirá un Tribunal de Árbitros Arbitradores, compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes nombrados por la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el ente empleador y la Dirección General de Servicio Civil. Presidirá el Tribunal, el delegado de la Dirección General de Servicio Civil quien deberá ser un abogado. Su sede estará en la ciudad de San José. Los miembros del Tribunal prestarán sus servicios ad honorem.



Gracias ...